



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	Código: GLEGN-F001
MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL	Versión: 3.0
PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA	Fecha: 14/05/2025
PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS	Páginas: 1 de 5

DECRETO LOCAL 024 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Por medio del cual se reconoce y ordena el pago de honorarios para los ediles de la Junta Administradora de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, por su asistencia a las Sesiones ordinarias efectuadas dentro del periodo comprendido del 01 de septiembre de 2025 al 17 de septiembre de 2025.

EL ALCALDE DE LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas mediante la Ley 1617 de 2013, Decreto de Delegación 0588 del 02 junio de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 1617 del 05 de febrero 2013, "por medio de la cual se expide el régimen para los Distritos Especiales", se señalan funciones correspondientes a los alcaldes locales y se dictan otras disposiciones.

Que el Congreso de la República expidió la Ley Orgánica No. 2082 del 18 de febrero de 2021, "por medio de la cual se crea la categoría municipal de ciudades capitales, se adoptan mecanismos tendientes a fortalecer la descentralización administrativa y se dictan otras disposiciones" modificando con esta, los artículos 61 y 66 de la Ley 1617 del 2013 quedando así:

ARTÍCULO 61. Naturaleza. En cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local, que tendrá un patrimonio autónomo, personería jurídica, cuyo ordenador del gasto será el alcalde Distrital. Con cargo a los Fondos de Desarrollo Local se financiarán la prestación de los servicios, la construcción de las obras de competencia de las Juntas Administradoras Locales, las erogaciones que se generen por asistencia de los ediles a sesiones plenarias y comisiones permanentes en el periodo de sesiones ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 66. REPRESENTACIÓN LEGAL. El alcalde local será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador de sus gastos. La vigilancia fiscal de dichos fondos corresponde a la contraloría distrital.

Que a su vez, el artículo 48 de la Ley 1617 del 05 de febrero de 2013, señala que las Juntas Administradoras Locales se reunirán ordinariamente, por derecho propio, cuatro (4) veces al año. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta Administradora Local hasta por cinco (5) días más. También se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo Alcalde Local. En este evento sesionarán por el término que señale el Alcalde Local y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración.

Que mediante Decreto 0588 del 02 de junio de 2021 el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena delegó las funciones de reconocer y ordenar el pago de las erogaciones que se generen por asistencia de los ediles a sesiones plenarias y comisiones permanentes en los periodos de sesiones ordinarias y extraordinarias con cargo al Fondo de Desarrollo Local.

Que en el Artículo Tercero del Acuerdo Local No. 001 del 8 de febrero de 2025, "por medio del cual la Junta Administradora Local adopta y distribuye los recursos asignados al Fondo de Desarrollo de la Localidad Histórica y del Caribe Norte de la Vigencia Fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones", se apropiaron

Página 1 de 5

Recibido
Vicepresidente
Oficina de Normativa
18 SEP 2025.

**DECRETO LOCAL 024 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

Por medio del cual se reconoce y ordena el pago de honorarios para los ediles de la Junta Administradora de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, por su asistencia a las Sesiones ordinarias efectuadas dentro del periodo comprendido del 01 de septiembre de 2025 al 17 de septiembre de 2025.

recursos para el pago de los honorarios de los ediles en la suma de MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.550.000.000).

Que en el ARTÍCULO TERCERO: PRESUPUESTO DE GASTOS Y DISPONIBILIDAD FINAL del Decreto Local No. 004 del 7 de mayo de 2025, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo de la Localidad Histórica y del Caribe Norte para la vigencia Fiscal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre 2025 y se dictan otras disposiciones" y su Parágrafo 1, se apropiaron recursos para el pago de los honorarios de los ediles en la suma de MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.550.000.000).

Que la Dirección Financiera de Presupuesto de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25001333 de fecha 9 de mayo de 2025 de la Unidad Ejecutora 11-LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE con cargo al rubro presupuestal con código 2.3.0000.0000.0000000000401 DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA, para atender el pago de los honorarios de los ediles de la Localidad Histórica y del Caribe Norte a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias en la vigencia fiscal 2025.

Que la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias expidió el Decreto 1553 del 12 de junio del 2025 "Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones", y en el cual se establece el salario de los Alcaldes Locales en la suma de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$14.634.283).

Que en lo dispuesto en el parágrafo del artículo 61 de la Ley 1617 del 2013 se dispone que "por cada sesión que concurren los ediles su remuneración será igual a la del alcalde local dividida entre 20, en ningún caso podrán exceder la remuneración del alcalde local".

Que, conforme a lo anterior, se establece que el valor a cancelar por cada sesión ordinaria o extraordinaria a las que asistan cada uno de los ediles de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, será la suma de SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE CON QUINCE CENTAVOS (\$731.714,15).

Que ANDERSON JOEL SAER HERMOSILLA y DANIEL ALFONSO OSORIO JULIO, en su calidad de Presidente y Secretario Ad-Hoc de la Junta Administradora Local de la Localidad Histórica y del Caribe Norte respectivamente, aportaron certificación de la asistencia de los ediles a quince (15) Sesiones Ordinarias efectuadas dentro del periodo comprendido del 01 de septiembre de 2025 al 17 de septiembre de 2025.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Página 2 de 5

**DECRETO LOCAL 024 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

Por medio del cual se reconoce y ordena el pago de honorarios para los ediles de la Junta Administradora de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, por su asistencia a las Sesiones ordinarias efectuadas dentro del periodo comprendido del 01 de septiembre de 2025 al 17 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase y ordénese el pago, en los términos señalados en la Ley 1617 de 2013, de los honorarios para los siguientes ediles de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, por su asistencia a las Sesiones ordinarias efectuadas dentro del periodo comprendido del 01 de septiembre de 2025 al 17 de septiembre de 2025, según el siguiente detalle:

NO.	EDIL	CEDULA	NO. DE SESIONES A CANCELAR	HONORARIOS POR SESION	HONORARIOS TOTALES A CANCELAR
1	Anderson Joel Saer Hermosilla	1.143.329.549	15	\$731.714,15	\$10.975.712,25
2	Alfonso Nicolás Borre Bustillo	73.105.553	15	\$731.714,15	\$10.975.712,25
3	Benjamín Hernando Herrera Vélez	73.208.929	15	\$731.714,15	\$10.975.712,25
4	Daniel Alfonso Osorio Julio	1.047.469.275	15	\$731.714,15	\$10.975.712,25
5	Damián Hernández Anillo	1.128.048.967	15	\$731.714,15	\$10.975.712,25
6	Daniel Ignacio Aguirre Piedrahíta	9.145.771	15	\$731.714,15	\$10.975.712,25
7	José Miguel Romero Pérez	1.050.959.607	15	\$731.714,15	\$10.975.712,25
8	Luis Antonio González García	73.122.279	15	\$731.714,15	\$10.975.712,25
9	Sebastián Fox Gómez	1.047.457.512	15	\$731.714,15	\$10.975.712,25
TOTAL					\$98.781.410,25

Son: NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS PESOS M/CTE.

ARTICULO SEGUNDO: Señálese como requisito para el pago de los honorarios dispuestos en el artículo anterior, el aporte de la correspondiente certificación por su correspondiente.

ARTICULO TERCERO: Tramitar el correspondiente registro presupuestal por valor de NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS PESOS M/CTE. (\$98.781.410,25), ante la Dirección Financiera de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25001333 de fecha 9 de mayo de 2025 de la Unidad Ejecutora 11-LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE con cargo al rubro presupuestal con código 2.3.0000.0000.000000000401 DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA, para atender el pago de los honorarios de los ediles de la Localidad Histórica y del Caribe Norte a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias en la vigencia fiscal 2025, para atender el pago que se realizará por la Tesorería Distrital.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Dirección de Contabilidad se hará el registro contable a que haya lugar, conforme al comprobante de egreso del pago que se efectúe.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente decreto procede el recurso de reposición, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su publicación.



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 4 de 5

DECRETO LOCAL 024 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Por medio del cual se reconoce y ordena el pago de honorarios para los ediles de la Junta Administradora de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, por su asistencia a las Sesiones ordinarias efectuadas dentro del periodo comprendido del 01 de septiembre de 2025 al 17 de septiembre de 2025.

Dado en Cartagena de Indias, D. T. y C., a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2025

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**FRANK RICAURTE SOSSA****ALCALDE DE LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE**

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó			
Revisó	Angela Arteaga	Asesor jurídica	
Aprobó			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.

Página 4 de 5

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias -Bolívar. Centro Diag. 30 # 30-78 Plaza Aduana
atenciónalciudadano@cartagena.gov.co
DANE:13001 NIT: 890-480-184-4

**DECRETO LOCAL 024 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

Por medio del cual se reconoce y ordena el pago de honorarios para los ediles de la Junta Administradora de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, por su asistencia a las Sesiones ordinarias efectuadas dentro del periodo comprendido del 01 de septiembre de 2025 al 17 de septiembre de 2025.

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	DESCRIPCION DE CAMBIOS	VERSION
3/10/2024	Elaboración del formato.	1.0
29/04/2025	Modificación del encabezado del formato, se modifica el código por pasar de subproceso a proceso.	2.0
14/05/2025	Adición en el Pie de Página: Datos de la entidad.	3.0

VALIDACIÓN DEL DOCUMENTO

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Tatiana Castellón Bonilla. Cargo: Asesor Jurídico (a) Fecha: 14/05/2025 Nombre: Laura M. Meza Espinosa Cargo: Asesor Jurídico (a) Fecha: 14/05/2025	Nombre: Luis E. Corrales Tordecilla Cargo: Asesor Código 105 Grado 47 Fecha: 14/05/2025	Nombre: Milton José Pereira Blanco. Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica Fecha: 14/05/2025